

LA PLATA,

25 ENE 2017

VISTO el expediente N° 2914-13166/16, iniciado por la DIRECCION DE AUDIT. Y FISC. MED. AMBULATORIA caratulado: "INCORPORACION DE PRACTICAS MEDICAS A RESOLUCION 4771/16", y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la propuesta formulada por la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria consistente en la descentralización de la autorización de reintegros, correspondientes a prácticas nombradas, abonadas por los afiliados, en atención a la falta de prestador adherido en la zona de residencia de aquel, y a los insumos ortopédicos nombrados, cuyos montos fueren de hasta pesos tres mil quinientos (\$3.500), manteniendo los circuitos administrativos que establece la Resolución N° 4771/16, cuya copia se agrega de fojas 12 a 24 y vuelta;

Que a fojas 1, la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria señala que en la Resolución citada no se contempla la autorización de reintegros descentralizada de prestaciones médicas ni insumos ortopédicos;

Que la Dirección antes mencionada solicita se incorporen al circuito de autorización de reintegros descentralizados a todas aquellas prestaciones médicas que debieron ser abonadas por los afiliados, por falta de prestador de cartilla en la zona cuyos montos fueran menores o igual a pesos tres mil quinientos (\$3.500) y de insumos ortopédicos (compra o alquiler) menor o igual a pesos dos mil (\$ 2000), a fin de acortar los tiempos administrativos y alcanzar mayores niveles de satisfacción de los afiliados;

Que la Dirección General de Prestaciones opina en igual sentido sugiriendo se dé curso favorable a la propuesta.

0295 / 17

Que a fojas 2/8, luce proyecto de la propuesta en cuestión;

Que a fojas 12/24, se adjunta la Resolución del Directorio N° 4771/16;

Que a fojas 25, la Dirección de Relaciones Jurídicas entiende que, correspondería se considere la propuesta como una modificación de la Resolución del Directorio N° 4771/16, incorporando como Anexo 4- A y 4- B, el proyecto de fojas 5 a 8 y 2 a 4 respectivamente. Ello a fin de dotar de coherencia el acto administrativo que regirá el procedimiento de descentralización como principio básico de buena técnica en la redacción de normas;

Que el Departamento de Coordinación del Directorio deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 11 de enero de 2017, según consta en Acta N° 02, RESOLVIÓ: aprobar la modificación de la Resolución del Directorio N° 4771/16 e incorporar a la misma como Anexo 4-A y 4-B, el circuito de descentralización de la autorización de reintegros, correspondientes a prácticas nombradas, abonadas por los afiliados, en atención a la falta de prestador adherido en la zona de residencia de aquel, y a los insumos ortésicos nombrados, cuyos montos fueren de hasta pesos tres mil quinientos (\$3.500), que lucen a fojas 5/8 y 2/4, respectivamente, que formarán parte del pertinente acto administrativo, con vigencia a partir del 11 de enero de 2017;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987).

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

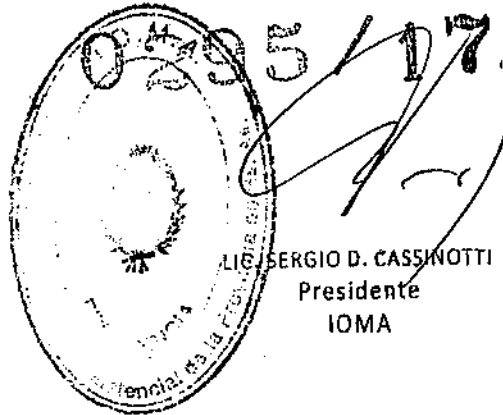
RESUELVE

0295 / 17

ARTICULO 1º. Aprobar la modificación de la Resolución del Directorio N° 4771/16 e incorporar a la misma como Anexos 4-A y 4-B, el circuito de descentralización de la autorización de reintegros, correspondientes a prácticas nombradas, abonadas por los afiliados, en atención a la falta de prestador adherido en la zona de residencia de aquellos, y a los insumos ortésicos nombrados, cuyos montos sean de hasta pesos tres mil quinientos (\$3.500), con vigencia a partir del 11 de enero de 2017, que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.

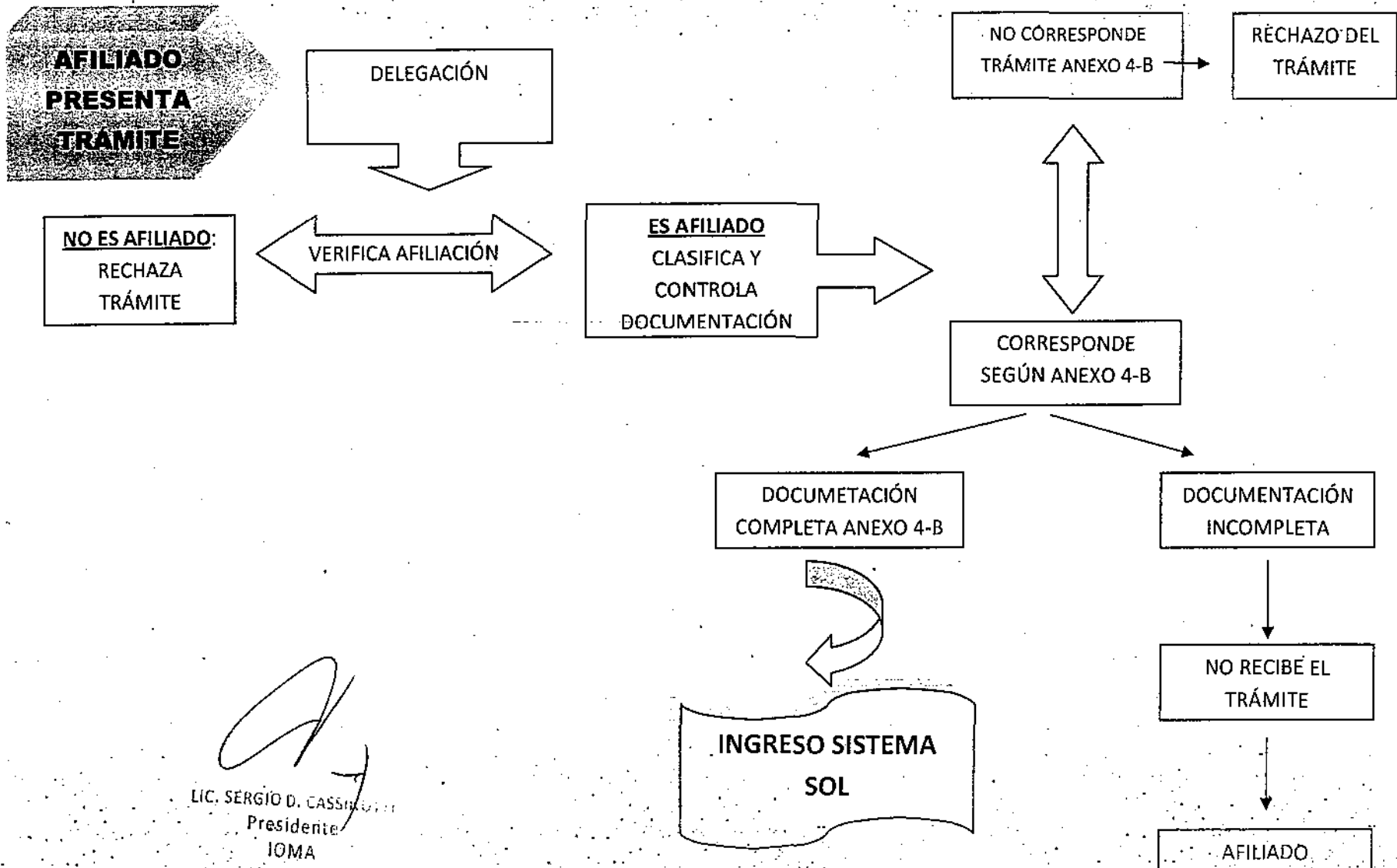
ARTICULO 2º. Registrar. Comunicar a la Dirección General de Prestaciones, Dirección de Auditoría y Fiscalización Médica de Establecimientos Asistenciales, Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

J. Cassinotti
1
RESOLUCION N°




CIRCUITO DE TRÁMITES DE REINTEGRO DE PRÁCTICAS MÉDICAS NOMENCLADAS O INSUMOS ORTESICOS MENORES O IGUALES A \$3.500

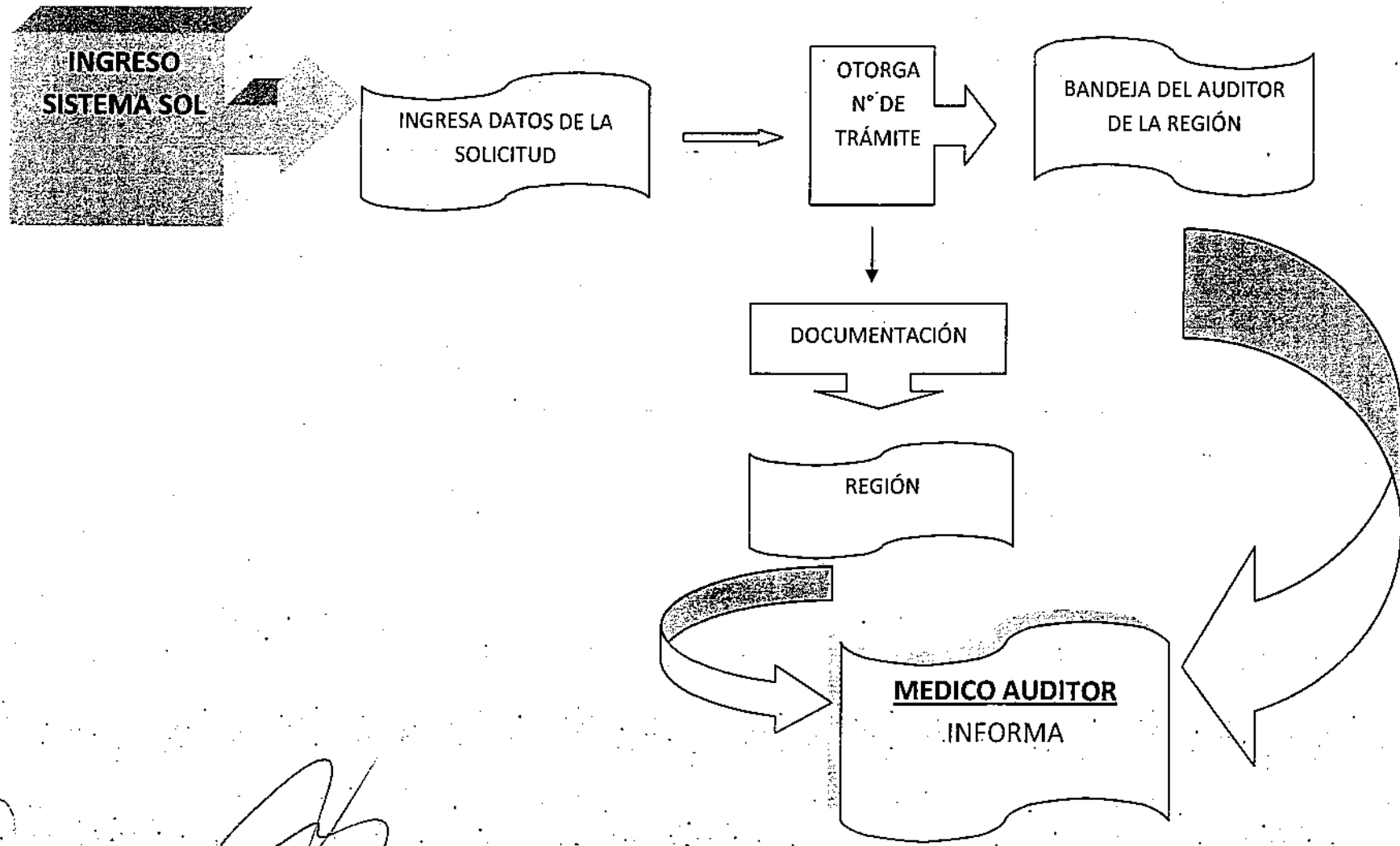
CUANDO EL AFILIADO ACREDITE QUE NO HAY PRESTADORES CON CONVENIO EN LA ZONA DONDE TIENE SU DOMICILIO, O INSUMOS ORTESICOS IGUALES O MENORES A \$ 3.500.-




0295/17

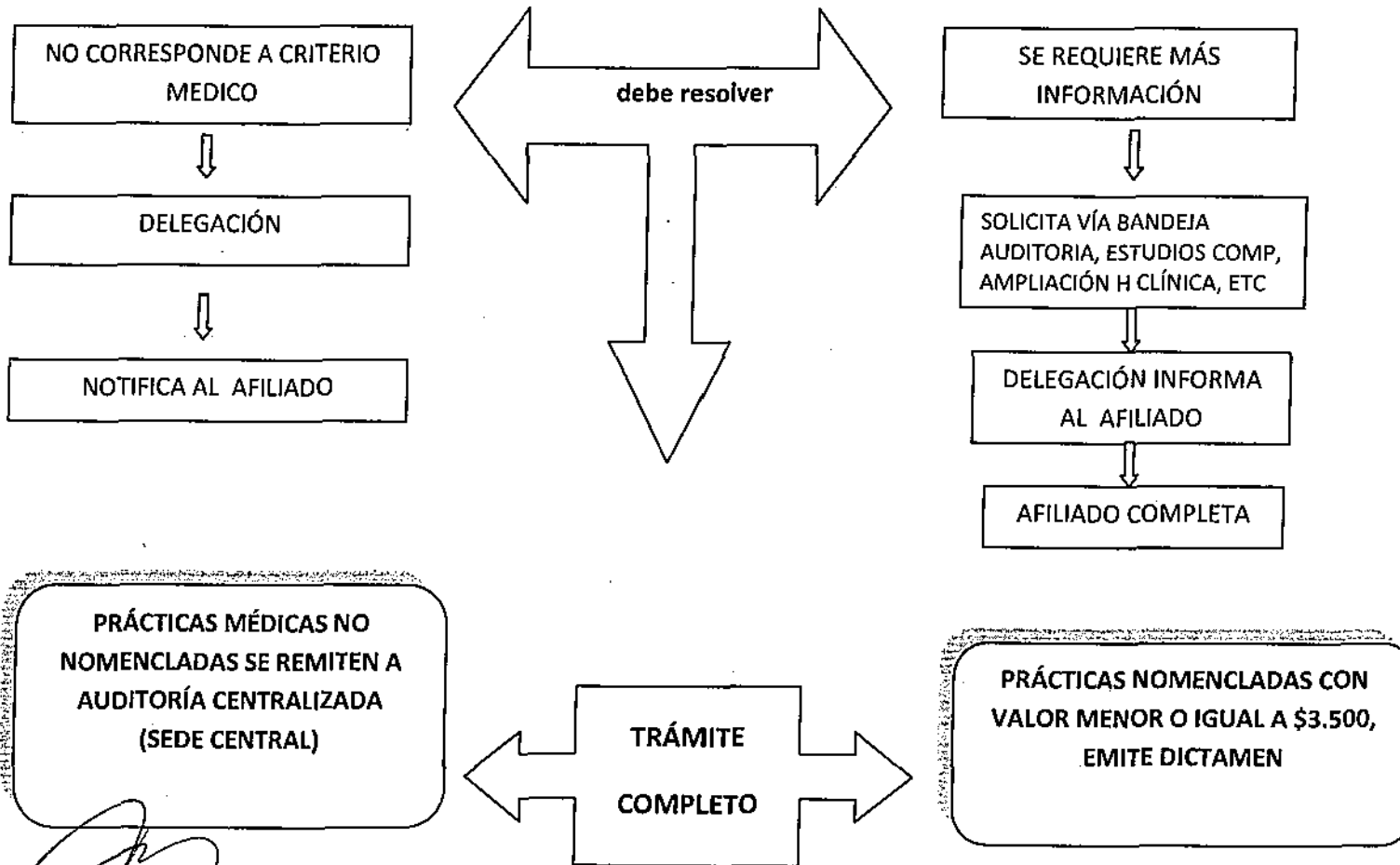

LIC. SERGIO D. CASSINELLI
Presidente
IOMA

0295/17




LIC. SERGIO D. CASSINOTTI
Presidente
IOMA

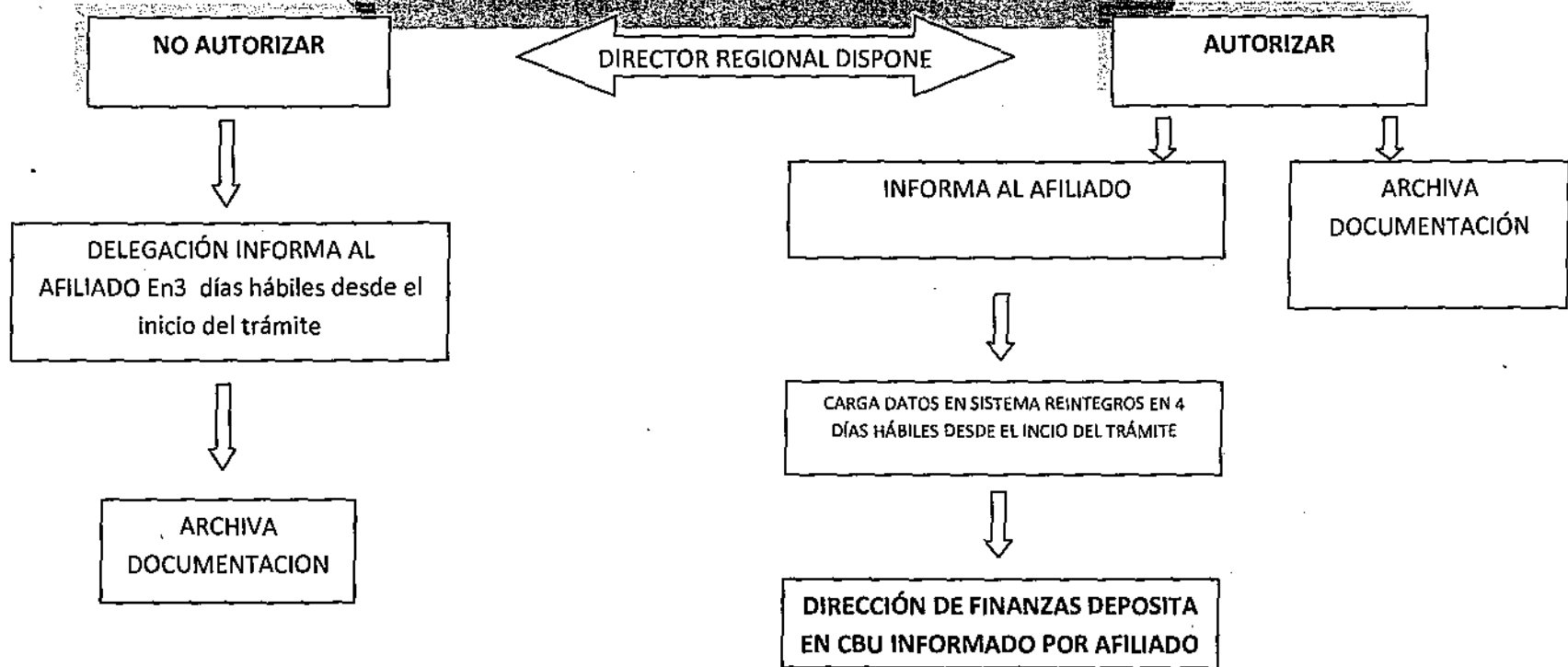
MEDICO AUDITOR REGIONAL



0295/17

LIC. SERGIO D. CASSINO
Presidente
IOAMA

**REINTEGROS EN BANDEJA DE AUDITORIA
PRÁCTICAS NOMENCLADAS INCLUIDAS EN CONVENIO
VIGENTE O INSUMOS ORTESICOS (VALOR MENOR O
IGUAL A \$ 3.500)**



0295/17

9

LIC. SERGIO D. CASSINOTTI
Presidente
IOMA

ANEXO 4-B**CIRCUITO Y REQUISITOS PARA REINTEGRO DE PRÁCTICAS MÉDICAS
NOMENCLADAS O INSUMOS ORTESICOS NOMENCLADOS, MENORES O
IGUALES A PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500)**

El presente circuito se amplía incorporando:

Prácticas médicas nomencladas efectuadas a afiliados que acrediten que no hay prestadores con Convenio en la zona donde tiene su domicilio.

Art 24 Ley 6982 "En las localidades en que el IOMA no tuviese suficientes servicios contratados el afiliado tendrá derecho al reintegro de lo gastado, en las condiciones reglamentarias, teniendo en cuenta las necesidades médicas y condiciones socio económicas de éste."

Insumos ortesicos nomenclados

1. Los trámites de solicitud de reintegros deben ser iniciados en la **Delegación** de origen del afiliado.
2. Las presentaciones deben estar completas según lo solicitado en la Guía Única de Trámites (GUT). Específicamente deben contener:
 - ✓ Formulario de solicitud de reintegro/ autorización de pago por transferencia bancaria a cuenta BAPRO.
 - ✓ Constancia de CBU Banco de la Provincia de Buenos Aires u otro Banco.
 - ✓ Fotocopia del documento de identidad y verificación afiliatoria o fotocopia de la credencial afiliatoria y del último recibo de sueldo; o fotocopia de la constancia de pago de cuota de afiliación voluntaria del último mes vencido.

0295 / 17

- ✓ Fotocopia del comprobante de la práctica, estudio realizado o indicación médica resultante de la consulta.
 - ✓ Factura original (tipo B o C) y/o recibo de pago de la prestación debidamente conformados, con firma y sello del profesional interviniente.
3. Es importante contar con un mail de contacto del afiliado para que el Sistema origine automáticamente las comunicaciones pertinentes.
 4. Los trámites que no cumplan con la documentación requerida no serán ingresados por la Delegación.
 5. Sólo se ingresarán al sistema SOL en la Delegación correspondientes los trámites completos, dentro de las 48 hs. de recibida la documentación.
 6. El personal que recepcione y que controle la documentación de inicio de trámite debe firmar la recepción e indicar fecha de inicio.
 7. Se entregará al afiliado una constancia del inicio del trámite el que llevará un número automático generado por el sistema de IOMA.
 8. De no cumplimentar alguna de las condiciones previamente nombradas en el punto 2, se procede a realizar una nota aclarando lo que falta para proceder con la auditoría correspondiente.
 9. Se remiten el trámite a la **Región** correspondiente.
 10. Se realiza la auditoría del trámite.
 11. Se emite un informe donde consta el monto a reintegrar o el rechazo del reintegro, con firma del profesional auditor.
 12. El Director Regional emite Disposición autorizando o rechazando el reintegro.
 13. Se notifica al afiliado la disposición.

0295/17

14. Si el trámite es autorizado se ingresa al "Sistema Online Reintegros" y se envía la información a la **Dirección de Finanzas**.
15. La Dirección de Finanzas de este Instituto transfiere el importe al CBU informado.
16. Se remite el trámite a la **Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria** para que evalúe y determine si corresponde efectuar debito a alguna entidad. En caso positivo, esta Dirección realiza los débitos a las entidades según corresponda e informa a la Dirección de Finanzas.
17. Los trámites rechazados se archivan en la Región.

0295 / 17